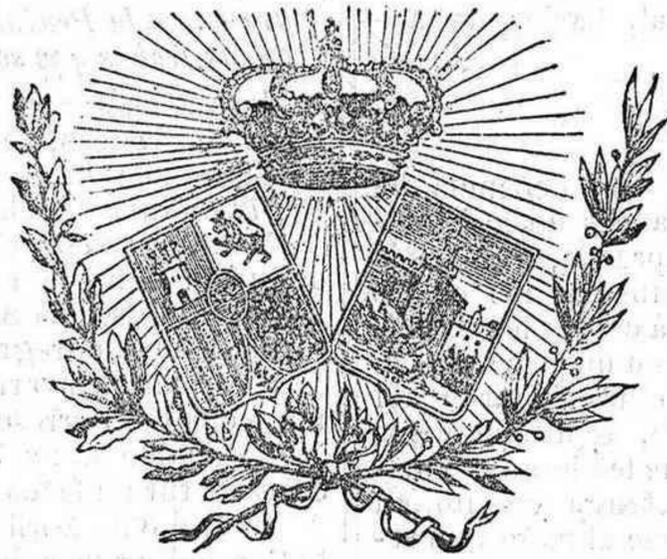


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.000.

- Soldados....
- Ramon Rincon Castell.
 - Francisco Rodado García.
 - Plácido Ruiz Márquez.
 - Baltasar Ruiz Miranda.
 - Miguel Santa María Gomez.
 - Higinio Sancho Rodrigo.

- Gregorio Sanchez García.
- Francisco Sanchez Sanchez.
- Pedro Sedaño Gomez.
- Roque Suñer y Serru.
- Bautista Sancho y Gil.
- José Vega Lozano.
- Dionisio Vivas Vivas.
- Lúcas Vegas Hernandez.
- Manuel Vela Hernandez.
- Donato Esparzo García.
- Francisco Balseiro Rodriguez.
- Bernardo Moragas Sastre.
- Francisco Teruel Mérida.
- Florencio Rojo Flores.
- Miguel Gonzalez de Quinta.
- Juan Cuesta San Martin.
- Juan Musarras Selgas.
- Francisco Ester Capdevila.
- Marcelino Fernandez Pertein.
- Adolfo Torralva Sanchez.
- Agustin Abella Perez.
- José Espel Samurri.
- Pedro Alcalde Sanchez.
- Martin Arcas Solano.
- Cesáreo Sanda Inchante.
- Francisco Romero Benedicto.
- Francisco Sanchez Saez.
- Lúcio Ventura Manzano.
- José Gamir Leon.
- Vicente Esbri Felip.
- Antonio Diaz Panadero.
- Pedro Saldaña Sanchez.
- Eustaquio Zúñiga Cenzahi.
- Ceferino Perez Gutierrez.
- Antonio Jaen Jimenez.
- Prudencio Albillo Rodriguez.
- Antonio Andreu Sierra.
- Críspulo Vizcarri García.
- José Barrera Meis.
- Felipe Martin García.

Madrid 8 de Abril. de 1882.—El Coronel, Tenien-

te Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.652 inclusive de turno de pago.

Soldado.....	Manuel Martín Sáyago.
Corneta.....	Hermenegildo Company Gordo.
Soldados....	Félix Gobol Cerezo.
	Juan Rodríguez Trujillo.
	Julian Serrano Alvarez.
	José Gabé Pistasi.
Cabo 1.º.....	Antonio Serrano Sanchez,
Soldados....	Eusebio Bosquet Segura.
	Miguel Borca Molina.
	Mariano Gil Garcia.
	Manuel Dominguez Vazquez.
	Sinforoso Verdú Sanchez..
	José Izquierdo Garcia.
	Ignacio Sellés Sanchez.
Cabo 2.º.....	Víctor Garcia Monje.
Soldados....	José Ferrer Garriga.
	José Miralles Bernabeu.
Cabo 2.º.....	Francisco Foquet Hueso.
Soldados....	Felipe Alvarez Quipo.
	Juan Cuadrado Cepeda.
	José Rafael de la Iglesia.
	Mateo Lastrado Ger.
	Joaquin Carloye Marin.
Cabo 2.º.....	Primo Garcia Bravo.
Soldados....	Casimiro Nieto Collantes.
	Jesús Casal Fernandez.
	Antonio Fernandez Valle.
	Gerbasio Gomez Beleña.
Sargento 2.º.	Antonio Pardo Lorenzo.
Guardias....	Guillermo Perez Balea.
	Manuel Camino Riestra.
	Vicente Rico Amat.
	Alejandro Fernandez Hernandez.
	Valeriano Alonso Argos.
Soldados....	Manuel Francés Delgado.
	José Aycardo Vidal.
	Antonio Esteban Illescas.
Guardias....	Andrés Gutierrez Horrillo.
	Juan de Arce Iturriaga.
Soldados....	Francisco Canilla Castillo.
	Francisco Blanco Crespo.
Guardia.....	Antonio Torrés Poblet.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado que han re-

gresado á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

José Rech Jordá, soldado; núm. 7.116 de turno: fecha del regreso, Setiembre de 1874.

Eugenio Colmenarejo Rivas, soldado; número 10.872 de turno: fecha del regreso, Julio de 1875.

Manuel Llanaza Granda, soldado; núm. 10.123 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1876.

Vicente Escribá Soria, soldado; núm. 6.817 de turno: fecha del regreso, Junio de 1876.

José Iznar Navarro, soldado; núm. 2.883 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Romualdo Marcos Dominguez, soldado; número 3.947 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

Presupuestos.

Por circulares de este Gobierno fechas 10 de Febrero y 6 de Marzo próximos pasados, llamaba la atención de los Ayuntamientos de esta provincia acerca del envío de sus presupuestos municipales ántes del día señalado en el art. 150 de la ley; pero como quiera que haya transcurrido con exceso el plazo marcado, y se encuentren muchos pueblos en descubierto de un servicio tan importante, he tenido á bien imponer á las Corporaciones morosas la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva en el papel correspondiente y preciso término de diez días; bien entendido que si para el 20 del actual no han remitido los referidos documentos, las declararé incursas en el 5 por 100 diario sobre aquella, y continuaré el expediente por los trámites legales hasta remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente la liquidacion de la multa y recargo impuestos para su exaccion por la vía de apremio.

Guadalajara 11 de Abril de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 9.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he tenido á bien autorizar á D. José Martínez para que pueda conducir á flote por los rios Guadiela y Tajo por esta provincia, las maderas de su propiedad que figuran en las órdenes expedidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca con fecha 7 de Diciembre último y 4 de Marzo próximo pasado, siendo responsable de los daños que estas originen, tanto en los puentes y presas del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 10 de Abril de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 10.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista del escrito de renuncia presentado por D. Benito Ibaive renunciando sus derechos á la mina de plata nombrada *La Deseada*, del término de Gascueña, paraje que llaman presa del molino de Ventura Estéban, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia caducado el expediente de su razon.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 1.º de Abril de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Aceptado por el Ayuntamiento de la ciudad de Molina el cupo de consumos que esta Delegacion le habia señalado para el actual semestre, y enterada de la aceptacion la Direccion general de Impuestos, se ha acordado por la misma que se suspenda la celebracion de la subasta anunciada para el dia 15 del corriente mes, con el fin de arrendar por la Hacienda los derechos de consumos de dicha ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guadalajara 10 de Abril de 1882.—El Delegado, Valentin Garcia del Busto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Apéndices al amillaramiento.

Circular.

Llegada la época de dar principio á los trabajos preliminares para la formacion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1882 á 83, se hace preciso que la Comision de evaluacion en la capital y las Juntas periciales en los demás pueblos de esta provincia, anticipen al efecto todo cuanto les sea posible, las operaciones que han de servir de base para ello, con objeto de que, al participarles el cupo que á cada pueblo corresponda y deba satisfacer, pueda sin dificultad terminar al momento la operacion de la derrama y presenten en esta Administracion los referidos documentos en un brevísimo plazo.

En su consecuencia, y con el objeto de que este servicio se lleve á cabo con la regularidad y acierto que su importancia requiere, esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes de la provincia que en el momento que llegue á su poder el presente *Boletín oficial*, convoquen á la Junta pericial y la encarguen que proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento vigente, en los distritos que haya sufrido alteracion la riqueza, y en los que no, se haga constar por medio de certificacion librada por el Secretario de Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, y con sujecion á las prevenciones de la circular de 3 de Marzo de 1880, inserta en el *Boletín oficial* núm. 108, del dia 8 del mismo mes.

La Administracion encarga con este motivo á los referidos Sres. Alcaldes, cuiden de que no se demore más allá del dia 1.º de Mayo próximo la remision de los enunciados apéndices, si no quieren incurrir y que se les exija la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 5 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Bocio.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para regularizar el servicio referente á la estadística de los suicidios encomendada á este Centro, y con el fin de evitar á los Jueces municipales las molestias consiguientes al parte mensual que venian rindiendo gran número de ellos desde la fecha de mi circular sobre este asunto, inserta en el número 97 del *Boletín oficial* de esta provincia, he acordado que en lo sucesivo, tanto los Sres. Jueces municipales como los Alcaldes, luego que tengan conocimiento de que dentro de sus jurisdicciones haya tenido lugar un hecho que pueda revestir el carácter de suicidio, lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta oficina de Trabajos Estadísticos, remitiendo todos los datos relativos á la edad, estado civil, sexo, profesion, nacionalidad, causa del suicidio, medio empleado para perpetrarlo, fecha en que haya tenido lugar, añadiendo además si el suicidio se consumó ó fué frustrado y todos los demás datos que á su buen juicio sea conveniente conocer.

Guadalajara 4 de Abril de 1882.—El Jefe de los trabajos, César A. Sanchez.

SECCION CUARTA.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

Secretaría.

Debiendo proveerse por traslacion entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Alustante, partido judicial de Molina de Aragon; los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los treinta dias naturales que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de órden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos prevenidos.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario, Manuel de las Heras.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Antonio Martinez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Anton Marta, natural de Villaconejos, vecino que fué de Tinajas, de 35 años de edad, casado, quinquillero, cuyo paradero se ignora, para que en

el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que por hurto de una pollina á Carmen Martínez, se le sigue en el mismo, y á nombrar Procurador y Abogado que le defienda por dicha causa en la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 8 de Abril de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo.

D. Antonio Martínez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomasa Funes y Gil, natural de Corella, provincia de Pamplona, de 26 años de edad, soltera, cuyo domicilio se ignora, y á la madre y sobrina de un tal Eusebio de Gracia, cuyos nombres, apellidos y domicilio tambien se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal que por hurto de un capote se le sigue á dicha Tomasa Funes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 8 de Abril de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiro, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía, se ha seguido causa criminal contra Félix Medina Asenjo (a) Galejo, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, por homicidio de Francisco Santamera, la noche del 6 de Noviembre último, y en dicha causa se ha dictado sentencia por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito, que cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando lo expuesto debemos condenar y condenamos á Félix Medina (a) Galejo á la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusion temporal con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension; á que por vía de indemnizacion abone á la viuda de Francisco Santamera la cantidad de 1.000 pesetas, sin que quede sujeto por insolvencia, cuyo auto declarativo aprobamos, á responsabilidad personal subsidiaria, y sin abono de la mitad del tiempo de prision provisional sufrida, atendida las naturalezas de la pena impuesta, condenándole además al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia en cuyos términos en lo que esté conforme con la consultada la confirmamos, revocándola, en lo demás lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Garnica.—José García Herraiz.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolos.—José Aguilera Suarez.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. José Aguilera, Magistrado de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y ponente que ha sido en esta causa estando celebrando sesion pública en ella hoy 6 de Marzo año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en la certificacion de la sentencia de que va hecha mencion, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y que pueda tener efecto su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia para los efectos de la inhabilitacion, yo el precitado Escribano pongo el presente que firmo en Atienza á 8 de Abril de 1882.—José Giner.

Juzgados municipales.

CAMPILLO DE RANAS.

D. Bartolomé Merino, Secretario del Juzgado municipal de Campillo de Ranas.

Certifico: Que al juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, á instancia de Francisca Minguez, de esta vecindad, el dia 9 de Julio de 1881, en rebeldía, por la no comparecencia de Víctor Moreno, vecino de Valdenuño Fernandez, ha recaido la siguiente

Sentencia definitiva.—D. Donato Peinado, Juez municipal de este pueblo, en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado en el dia de ayer, á instancia de D.^a Francisca Minguez, viuda, de esta vecindad, segun cédula personal, núm. 67, sobre reclamacion de 185 pesetas que adenda á la misma Víctor Moreno, casado, vecino de Valdenuño Fernandez, en esta provincia, procedentes de resto de mayor suma, de una vaca que le vendió en el año último:

Visto que la demandante ha probado su accion sin que el demandado haya comparecido á alegar sus excepciones y defensa á pesar de haber sido citado él, y en su ausencia su esposa hasta por tercera vez, providenciado por este Juzgado municipal en obviacion de gastos á las partes,

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al referido demandado Víctor Moreno al pago de la cantidad reclamada, asi como tambien al de las costas y gastos de este juicio, todo en el término de quinto dia de como esta sentencia se publique en el periódico oficial de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Y por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo en Campillo de Ranas á 10 de Julio de 1881.—Donato Peinado.—P. S. M.—Bartolomé Merino, Secretario.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Donato Peinado en audiencia pública hoy dia de la fecha.—Bartolomé Merino, Secretario.

Notificacion en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella en los sitios de costumbre ante los testigos Hilario Guijarro y Ambrosio Peinado, que firman, de que certifico.—Hilario Guijarro.—Ambrosio Peinado.—Merino, Secretario.

Otra al demandante.—Acto seguido notifiqué en la forma ordinaria la precedente sentencia á la demandante D.^a Francisca Minguez, entregando copia de ella, quedó enterada, no firma por no saber y lo hace á su ruego su hijo Tomás Vicente, de que certifico.—Testigo á ruego, Tomás Vicente.—Merino, Secretario.

Es copia de su original á que me remito.

Y para que tenga efecto su publicacion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido la presente

con el visto bueno del Sr. Juez municipal en dicho Campillo á 1.º de Marzo de 1882.--V.º B.º--El Juez municipal, Estéban Corral.--Bartolomé Merino, Secretario.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada en esta Córte el día 20 de Enero último con objeto de contratar el suministro de la cal hidráulica y cemento portland, baldosa baldosin, azulejos, alabastro y pizarra en losas y el servicio de trasportes de materiales y escombros con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año, se convoca por el presente anuncio para la segunda subasta que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo á la una de la tarde en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del edificio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, con arreglo á los mismos precios y pliegos de condiciones que regieron para la primera y que se encontrarán de manifiesto todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde en el expresado local; debiendo los proponentes sujetar su proposicion al modelo que va adjunto y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 5 de Abril de 1882.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., segun consta en la cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar..... que se necesite en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid á los precios señalados como límite con la rebaja de..... por 100 en cada uno de ellos, con estricta sujecion á las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base para esta subasta y de las que me encuentro enterado á satisfaccion, acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma con los dos apellidos.)

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1882 á 1883, se hace saber á todos los Ayuntamientos de este partido judicial, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las precitadas corporaciones, para que el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, concurren á las Casas Consistoriales de esta villa, á fin de enterarse de dicho presupuesto y prestarle su aprobacion ó proponer al señor Gobernador civil de la provincia lo que tuvieren por conveniente; en el propio día se pondrán de manifiesto para su aprobacion, si la mereciese, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, las que ya tiene revisadas y aprobadas la Corporacion que tengo el honor de presidir.

Ruego á los Sres. Comisionados la puntual asistencia; advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, y si no lo verifica ninguno, se entenderá prestan su conformidad á lo hecho por esta Alcaldía; advirtiéndole que dichos Comisionados han de venir provistos de la correspondiente credencial.

Pastrana 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Revuelta.—P. S. M.—José María Guijarro.

HUERMECES.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para el ganado vacuno y mayor, ni haberse presentado licitador alguno para ellos en las tres subastas celebradas, se sacan á cuarta subasta bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

El remate se celebrará el día 15 de Abril y hora de las doce de su mañana.

Huérmece 18 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Atanasio Toribio.

CORDUENTE.

Terminada la confeccion de cuentas del Pósito de esta localidad, correspondientes á los ejercicios económicos de 1870 á 1871, hasta 1876-77 inclusive, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes actual, para que las personas que deseen enterarse de la marcha administrativa de dicho establecimiento puedan hacerlo con el acierto que merece un asunto de tanta importancia y en que está interesado el buen nombre de la Corporacion.

Corduente 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Miguel Guillen Martinez.

ALCOCER.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha, el padron sobre el impuesto de la sal, correspondiente al segundo semestre del año económico actual, para que los contribuyentes en él inscritos ó sus representados, puedan examinarlo y reclamar de agravio aquel que se considere perjudicado, pasado el cual no se dará curso á cuantas se presenten.

Alcocer y Abril 1.º de 1882.—Juan Benito.

ATIENZA.

Formado por esta Alcaldía, en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes, el presupuesto de gastos carcelarios para la de ella y su partido y año económico próximo de 1882 á 1883, he dispuesto hacer saber á todos los pueblos de este partido de Atienza, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de su seno, á fin de que el día 24 de los corrientes y hora de las once en punto de su mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta villa, para darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador civil lo que tengan por conveniente.

Ruego á los señores Comisionados la puntual asistencia; advirtiéndole deberán venir provistos de oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar y á los Ayuntamientos que nombren aquellos, pues que de no efectuarlo, será firme y válido el acuerdo que tome

la mayoría de los concurrentes al acto, en union del Iltre. Ayuntamiento de este distrito,

Atienza 4 de Abril de 1882.--El Alcalde, Fernando Flores.--P. A.--Mariano del Olmo, Secretario.

HUERTAHERNANDO.

Por Manuela Rebollo, residente en este de la fecha, se me dá parte de que su esposo Vicente Alonso, de las señas que se expresan á continuación, salió como guarda que es de esta villa á recorrer el término de la misma que tiene á su custodia el dia 26 de Marzo próximo pasado, sin que á pesar del tiempo trascurrido y de las diligencias hechas por los interesados hayan podido averiguar su paradero.

En su consecuencia, exhorto en nombre de S. M. (q. D. g.), y en el mio suplico á las autoridades donde se encuentre el referido sugeto, ordenen su conduccion á este pueblo y á disposicion de mi autoridad.

Huertahernando 2 de Abril de 1882.--El Alcalde, Luis Diaz.--P. S. M.--Nicolás Ranz y Paredes, Secretario.

Señas de Vicente Alonso.

Edad 31 años, natural de Torrehermosa, provincia de Zaragoza, alto, delgado, cariseo y color pálido; viste pañuelo semimorado á la cabeza, blusa azul, faja del mismo color, cinturón ancho de baqueta, calzon de paño negro, medias azules, peales blancos de lana y calzado de albarcas: lleva una escopeta y la banda de Guarda municipal de esta villa y no va provisto de cédula personal.

YUNQUERA.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de la roza á mata-rasa de todas las leñas de la Dehesa de estos propios, á consecuencia de no haber merecido la aprobacion de la Superioridad, se celebrará nueva subasta ordenada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 6 del próximo Abril, hora de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.000 pesetas; las condiciones del aprovechamiento estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con anterioridad al dia señalado y lo estarán en el acto de la subasta.

Yunquera 23 de Marzo de 1882.--El Alcalde, Saturnino Cedron.--P. S. O.--Bernabé Martinez, Secretario.

ALCOCER.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, tendrá lugar la primera subasta el dia 16 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 300 pesetas y segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto del remate para el año económico de 1882 á 1883.

Alcocer 3 de Abril de 1882.--El Alcalde, Juan Benito.--Buenaventura Barahona, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el arriendo en pública subasta del arbitrio del matadero público, tendrá lugar la primera el dia 16 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo de 200 pesetas y segun el pliego de condiciones que

estará de manifiesto en el acto del remate para el año económico de 1882 á 83.

Alcocer 3 de Abril de 1882.--El Alcalde, Juan Benito.--Buenaventura Barahona, Secretario.

PEÑALVA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del selló del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Peñalva de la Sierra 22 de Marzo de 1882.--El Alcalde, Roman Serrano.--P. S. M.--Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

GUALDA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Gualda 21 de Marzo de 1882 - El Alcalde, Fernando Picazo.--P. S. M.--El Secretario, Julian la Roja.

ROMANONES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Romanones 21 de Marzo de 1882.--El Alcalde, Simon Perez.--El Secretario.--P. O.--Pedro Redondo y Sanz.

VILLASECA DE UCEDA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar publicidad al presente anuncio, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Villaseca de Uceda 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Ignacio de Pascual.

TARACENA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Taracena 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pantaleon Calvo.

TRILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Trillo 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Bernabé Bachiller.—Serafin Diez, Secretario.

TURMIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente

año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Anchuela del Campo, Establés, Balbacil, Maranchon, Sigüenza, Selas y Molina, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Turmiel 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Bonifacio Martinez.

CERCADILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riofrio, Santamera, Olmeda de Jadraque, Imón y Sigüenza, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Cercadillo 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mauricio Moreno.—P. S. M.—Balbino Cabrera, Secretario.

TORRECUADRADA DE VALLES.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Hita, Jadraque, El Sotillo, Torrecuadrada y Renales, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Torrecuadrada de Valles 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Lopez.—Anacleto Escribano, Secretario.

MORATILLA DE HENARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del artículo 31 de la ley vigente del Sello del Estado, advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Baidés, Pelegrina, La Cabrera, Sigüenza y Palazuelos, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca este anuncio para conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Moratilla de Henares 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.—P. S. M.—Miguel Gil, Secretario.

GARGOLES DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Gargoles de Abajo 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Santiago Bejar.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

ESCOPETE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Escopete 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Ricardo Ferrer.—P. S. M.—El Secretario, Gumersindo Ferrer.

TORRECUADRADILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

TorreCuadradilla 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Segundo Perez.—P. S. M.—Estéban Escribano, Secretario.

BUSTARES.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayun-

tamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Bustares 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cándido Garrido.—P. S. M.—Márcos Gonzalo, Secretario.

ALMONACID DE ZORITA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Almonacid de Zorita 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, —P. O.—Manuel Nicolás Burgos.—El Secretario, Félix Diaz.

ARBANCON.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Arbancon 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Márcos Asenjo.—P. S. M.—Modesto Segoviano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA.

En el pueblo de Yélamos de Arriba, se vende un molino harinero, distante del pueblo unos 200 metros.

El que desee más pormenores, puede dirigirse á Manuel Sanchez y Gonzalez y Mariano Prieto, en dicho pueblo.

M. BENEITEZ,
CIRUJANO-DENTISTA

Calle del Estudio, núm. 8, entresuelo

Guadalajara.

Guadalajara.—Imp. Provincial.